



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias,

08 de Mayo del 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE-RAP CARIBE, EN REGION ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE-RET CARIBE "

La cual se identifica con el número:

394

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos 
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA No 394 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, artículo 9 de la Ley 1962 de 2019, modificada por la Ley 2294 de 2023, Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe – RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.


ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento de Bolívar deberá presentar un informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Presidente


TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General AD HOC



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD HOC DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE”** **sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:**

PRIMER DEBATE: Comisión del plan de desarrollo: 29 de abril 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 6 de mayo de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General AD HOC